



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL.

Artículo 1º.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Báscula Municipal, especificado en la tarifa contenida en el artículo 3º, siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas propietarias de los vehículos que usen la Báscula Municipal para realizar pesadas de los mismos.

Artículo 3º.- CUANTIA.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la establecida en la siguiente tarifa:

- Por cada pesada: 0,90 Euros.

Artículo 4º.- FORMA DE GESTION.

1.- La gestión de este precio se llevará a cabo en cuanto a la expedición de tickets y recaudación por el encargado de la Báscula.

2.- La percepción del precio se realizará mediante empleo de recibo-talonario.

3.- Los servicios de Intervención serán los encargados de realizar liquidaciones mensuales de este precio.

Artículo 5º.- OBLIGACION DE PAGO.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de ser concedida la autorización para el uso de este servicio. El pago del precio público se realizará al encargado de la Báscula quien tendrá la obligación de expedir el correspondiente recibo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.